

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Seis (6) de Julio de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00113** de JOSÉ GUILLERMO PRIETO LÓPEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO, proveniente de reparto con 66 folios. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

1.- Requiérase a la apoderada de la parte demandante, para que subsane la demanda de conformidad con lo previsto en el art. 6° del C.P.T. y de la S.S., esto es, acredite el trámite de reclamación administrativa adelantado ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en concordancia con las pretensiones de la demanda, puntualmente la solicitud de nulidad del traslado. No es legible además la radicación efectuada ante tal entidad.

2.- En cuanto a las pruebas documentales aportadas no se relacionaron las aportadas a folio 13.

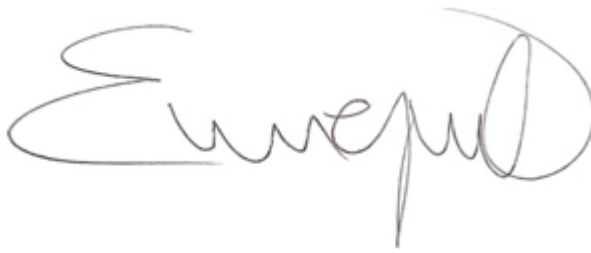
3. En relación con el poder obrante a folio 6-7 indique al despacho si ya se instauró demanda ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 079 FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria